



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

## RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0072

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas con cuarenta minutos del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.-**

I-Que el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud número ISDEMU-2019-0072, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1. Cifras de las mujeres que han ayudado al empoderamiento económico.

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Que según lo establecido en los Arts. 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Desde esa perspectiva, la suscrita oficial procedió a realizar el respectivo examen de admisibilidad, verificando si la solicitud presentada por la ciudadana cumplía con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

IV- Es así, que de conformidad a los Arts. 66 Inc. 5° de la LAIP y 45 del RLAIP, a las quince horas con veinte minutos del veinticuatro octubre de dos mil diecinueve, se previno a la solicitante para que subsanara el siguiente punto:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- a) **Prevenir** a la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXX XXXXXX,, para que remita a esta oficina copia completa de su Documento Único de Identidad, pudiendo hacerlo de forma escaneada al correo electrónico: [oficialdeinformacion@isdemu.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@isdemu.gob.sv), a fin de tramitar su petición.

Dicha prevención, interrumpió el plazo de respuesta previsto en el Art. 71 de la LAIP y la no contestación de este, en el término concedido implicaba que la solicitud quedara sin efecto, quedando salvo el derecho de presentar una nueva solicitud.

V- En ese orden de ideas, la solicitante por medio de correos electrónicos recibidos en esta unidad a las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve y a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del veinticinco del mismo mes y año, trasladó la información requerida en los siguientes términos:

“Documento que me faltaba, en la solicitud de información de cifras de las mujeres que han ayudado al empoderamiento económico.”.

“Cifras de las mujeres que han ayudado al empoderamiento económico en el año 2018-2019 en el municipio de San Miguel.”

Luego de subsanada la prevención efectuada, mediante auto de las nueve horas del veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud, se notificó a la solicitante y se dio el trámite de Ley que corresponde.

VII- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIIP, la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Rectoría Igualdad Sustantiva, por ser la unidad que tiene acceso a la información solicitada, la cual trasladó respuesta en los siguientes términos:

Al respecto, informarle que dentro del municipio de San Miguel no se han realizado acciones en el marco del empoderamiento económico de las mujeres, debido a que según la normativa nacional a favor de los derechos de las mujeres, el ISDEMU no realiza acciones directas en ese rubro, pues no constituyen parte de las funciones y servicios brindados. Sin embargo, si en algún momento las mujeres solicitan apoyo, se hacen las referencias o coordinaciones pertinentes con Ciudad Mujer, San Miguel y la Alcaldía Municipal de San



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Miguel, a través de la Unidad Municipal de la Mujer y la Secretaría de la Familia, instancias que si realizan acciones enmarcadas en el empoderamiento económico de las mujeres.

En atención a respuesta brindada por la Rectoría Igualdad Sustantiva y de conformidad a lo establecido en el Art. 68 de la LAIP, se orienta a la solicitante para que pueda dirigir su solicitud a los siguientes entes obligados:

- Ministerio de Desarrollo Local, del cual depende el Programa de ciudad mujer.

**Oficial de Informacion:** Roberto Molina

**Teléfono de contacto:** 2133-1309

**Correo electrónico:** [oir@fisdl.gob.sv](mailto:oir@fisdl.gob.sv)

- Alcaldía de San Miguel

**Oficial de Informacion:** Miguel Zelaya

**Teléfono de contacto:** 2665-4541 y 2665-4500

**Correo electrónico:** [oir@sanmiguel.gob.sv](mailto:oir@sanmiguel.gob.sv)

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar  
Oficial de Información